CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARÍA LIDUVINA SACHELARIDI EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ANÍBAL RAMÓN CÉSPEDES MARÍA LIDUVINA SACHELARIDI Y NIDIA MÉNDEZ S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS" AÑO 2019 N° 1911.----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL - 2 -10- 2024

A.I. Nº 1724

Asunción, 1 de octubre de 2024.

VISTA: El escrito firmado por el abogado Edgar Osmar Marín Villar, con matrícula CSJ N° 32.863 y;----------

CONSIDERANDO

QUE, el escrito carece de la firma de la persona interesada, siendo firmado sólo por el abogado Edgar Osmar Marín Villar quien no es personalmente parte en esta acción.----------

QUE, el C.P. en su art. 106 requiere la firma del interesado, como requisito insoslayable, pues a la manifestación positiva de la voluntad plasmada en una actuación, faltando entonces la firma de MARÍA LIDUVINA SACHELARIDI, quien, a tenor de la redacción del escrito deberá ser la actora y peticionante del recurso de reposición, por lo que la presentación no puede tener el efecto jurídico de un recurso presentado por aquél. Cabe destacar que no se lee ni se infiere representación, con o sin mandato, por parte del abogado firmante, por lo que, no habiendo sido interpuesto el recurso debidamente, corresponde el rechazo del escrito, que no tiene idoneidad para abrir el trámite para su estudio.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E

RECHAZAR *"in límine"* el escrito presentado con firma el abogado Edgar Osmar Marín Villar, con matrícula CSJ N° 32.863, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

ANOTAR y notificar por cédula.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA